54/2020
ASENSIO, MARIA MANUELA c/ INSSJYP s/AMPARO LEY 16.986

Necochea,

Proveyendo a fs. 26/30: Agrégase, téngase presente el oficio debidamente diligenciado por ante el INSSJyP y hágase saber. *(Arts. 34, 36 y 134 del CPCCN -texto aprobado Ley 26.939, Digesto Jurídico Argentino-).-*

Proveyendo a fs. 31/32: Agréguese el escrito que antecede, téngase presente lo manifestado y advirtiendo el suscripto en este acto que la presentación que antecede no ha sido acompañada por el poder que acredita la personería invocada por el peticionante, **previo a proveer aquello que por derecho corresponda, HÁGASE SABER** al Dr. Rodolfo Fabian Salgado que en el plazo perentorio de UN (1) DÍA HÁBIL deberá subsanar el defecto observado, en los términos del art. 49 del C.P.C.C.N., bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito que antecede, procediendo a su oportuno desglose *(arts. 34, 36, 49 y 134 del CPCCN;, art. 47 del R.J.N., art. 93 del Reglamento de C.F.A.M.D.P.)*.

BERNARDO DANIEL BIBEL
JUEZ FEDERAL

Fecha de firma: 06/02/2020
Firmado por: BERNARDO DANIEL BIBEL, JUEZ FEDERAL

#34526019#254279154#20200204120335639